



## LINEAMIENTOS INTERNOS SOBRE EL ANTEPROYECTO Y TRABAJO DE GRADO

De conformidad con el párrafo primero del Artículo 57 del Reglamento de Investigación y Postgrado se establecen los presentes lineamientos sobre Anteproyecto y Trabajo de Grado.

### **Sección I. Sobre el Anteproyecto de Trabajo de Grado.**

Artículo 1. El Anteproyecto de Trabajo de Grado deberá presentarse dentro de las fechas señaladas para cursar la asignatura Seminario I, Metodología o Metodología I según el pensum de estudio del programa de postgrado respectivo. El Anteproyecto debe formar parte del Plan de Evaluación de la asignatura y tendrá una ponderación del 10% sobre el total de las evaluaciones planificadas, cada estudiante entregará su Anteproyecto de Trabajo de Grado en la fecha señalada por el profesor de la asignatura.

Parágrafo primero. Las asignaturas a que se refiere este artículo son aquellas cuyo contenido comprenda metodología para la investigación científica, de acuerdo con el nombre que le asigne cada programa de estudio de postgrado. En aquellos casos en que se establezca más de una asignatura que contenga herramientas de metodología para la investigación científica, se hace referencia a la primera de ellas.

Parágrafo segundo. El estudiante deberá realizar el Anteproyecto de Trabajo de Grado dentro del marco de las líneas de investigación aprobadas por el Consejo de Desarrollo Científico,

Humanístico y Tecnológico de la Universidad Católica del Táchira. Así como también ceñirse a lo establecido en el Instructivo para la elaboración del Trabajo de Grado, Tesis Doctoral e Investigaciones de la UCAT.

Parágrafo tercero. El estudiante deberá consignar dos ejemplares, uno en físico y uno en formato electrónico, debidamente identificados en el Decanato de Investigación y Postgrado. Será requisito indispensable para la consignación del Anteproyecto la inscripción en el respectivo trimestre o semestre a cursar.

Parágrafo cuarto. El estudiante que quiera realizar un cambio de tema deberá presentar un nuevo Anteproyecto para su estudio y evaluación ante el Decanato de Investigación y Postgrado.

Parágrafo quinto. El estudiante que quiera realizar un cambio de título, manteniendo el área temática y la línea de investigación, deberá presentar una comunicación para su estudio y aprobación ante el Decanato de Investigación y Postgrado.

Artículo 2. La evaluación del Anteproyecto será realizada por la Comisión Ad Hoc dentro de los treinta (30) días siguientes a su nombramiento por parte del Decanato de Investigación y Postgrado.

Parágrafo Primero. La evaluación definitiva del Anteproyecto se expresará a través de la siguiente escala:

1. Aprobado. Para aquellos Anteproyectos que no ameriten observaciones.



2. Diferido para correcciones. Cuando el Anteproyecto no cumpla con las especificaciones estipuladas por el Instructivo para la realización de Trabajos de Grado y Tesis Doctorales de la UCAT o presente fallas en su desarrollo. En este caso el estudiante deberá realizar las respectivas modificaciones en un lapso de 30 días continuos luego de su notificación y entregarlo nuevamente para su evaluación.

Se puede hacer diferir por correcciones máximo dos veces un anteproyecto. Luego el estudiante debe presentar un nuevo anteproyecto

3. Rechazado: Se corresponderá para aquellos casos donde el Anteproyecto no sea aprobado tanto en su temática, contenido, metodología o en caso que en la evaluación la comisión detecte plagio académico por parte del estudiante, por haber tomado como propias nociones, argumentaciones y métodos de otros autores sin haber hecho las citas respectivas. De ser rechazado el anteproyecto, el estudiante deberá presentar un nuevo anteproyecto en un plazo no superior a treinta (30) días contados a partir de su notificación.

Parágrafo segundo. Una vez consignadas las correcciones del Anteproyecto, se deberá proceder nuevamente a la evaluación por parte de la comisión Ad Hoc que realizó las observaciones.

Parágrafo tercero. En caso de que sea consignado un Anteproyecto posterior a un rechazo este deberá ser evaluado por una comisión Ad Hoc distinta a la anterior.

Artículo 3. Una vez aprobado el Anteproyecto de Trabajo de Grado el estudiante deberá consignar la carta de Solicitud de aprobación/designación de su tutor/a académico/a y el currículum vitae que

respalde su idoneidad en los términos exigidos por el Reglamento de Investigación y Postgrado (Art. 57 y 59 RIP). La solicitud de aprobación/designación del tutor/a académico/a establecerá la modalidad de trabajo que podrá ser libre o supervisada por el Decanato de Investigación y Postgrado.

Parágrafo primero: La Designación del tutor/a académico/a se concibe como el servicio mediante el cual el Decanato de Investigación y Postgrado se encarga del nombramiento o asignación de un tutor para el trabajo de grado, previa solicitud del estudiante, en donde este puede postular o no al tutor/a académico/a. En consecuencia, deberá cancelar el arancel respectivo y cumplir con las asesorías (30 horas) programadas por el Decanato de Investigación y Postgrado, programación que será suscrita tanto por el estudiante como por el tutor/a académico/a designado.

Parágrafo segundo: La Aprobación del tutor/a académico/a se concibe como el proceso mediante el cual el estudiante postula al tutor/a académico/a que lo orientará en la elaboración de su trabajo de grado. El Decanato de Investigación y Postgrado analizará y aprobará o denegará dicha postulación sobre la base de los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de Investigación y Postgrado de Universidad Católica del Táchira. En consecuencia, no deberá cancelar el arancel respectivo ni cumplir con las asesorías programadas por el Decanato de Investigación y Postgrado.

Artículo 4. La designación/aprobación de tutor podrá ser negada por dos motivos:

1. Por aplicación del Artículo 60 del Reglamento de Investigación y Postgrado.

No podrá asesorarse más de 5 trabajos de grado en el año académico



2. Que el tutor solicitado no cumpla con los requisitos mínimos exigidos por Reglamento de Investigación y Postgrado (Artículo 59).
3. En el caso de la designación, por insuficiencia de tiempo para cumplir con las asesorías programadas con un tutor designado. Dado que para dar cabal cumplimiento a las 30 horas de asesoría se requiere de un tiempo mínimo de tres (03) meses, el estudiante sólo podrá solicitar designación si se encuentra dentro de los tres (03) primeros años de su lapso reglamentario establecido en la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Instituciones debidamente autorizadas por el Consejo Nacional de Universidades, que establece en su Artículo 22 que el tiempo máximo para presentar y aprobar el trabajo de grado es de cuatro (04) años desde que se inicia la escolaridad.

Artículo 5. La aprobación o negación de la solicitud de tutor deberá ser notificada por escrito o a través de su domicilio electrónico, tal como lo establece el Decreto Ley sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.

Artículo 6. Una vez aprobada la designación de tutor/a académico/a, el estudiante deberá dentro de los 45 días continuos a la notificación, realizar la inscripción administrativa (cancelación del arancel) y académica (llenar planilla de inscripción en las oficinas del Decanato). Es obligatorio presentar la factura de pago al momento de realizar la inscripción académica.

Artículo 7. El estudiante que quiera realizar un cambio de tutor/a académico/a deberá solicitarlo por escrito. En caso de aprobación de tutor/a académico/a el estudiante deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Artículo 3 de estos Lineamientos. En caso de designación el estudiante deberá cancelar nuevamente el arancel, salvo el caso en que no hubiese iniciado la asesoría de 30 horas programadas por el

Decanato de Investigación y Postgrado ni hubiese transcurrido tres (03) meses de la inscripción académica.

Artículo 8. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual de los Trabajo de Grado corresponden a la Universidad Católica del Táchira, haciendo mención al estudiante que lo haya realizado. Por lo tanto, son propiedad de la Universidad los derechos de reproducción, comunicación pública, transformación y distribución de la obra.

Artículo 9. El tutor/a académico/a será responsable de exponer al estudiante las características del Trabajo de Grado, de asistirlo y orientarlo en su desarrollo según el Instructivo para la elaboración del Trabajo de Grado, Tesis Doctoral e Investigaciones de la Universidad Católica del Táchira. El tutor/a académico/a debe asistir al acto de exposición oral del trabajo de grado, salvo que justifique su inasistencia ante el Decanato de Investigación y Postgrado.

Artículo 10. El tutor/a académico/a que no sea docente de la Universidad y sea nombrado por vía de designación, deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria a los efectos de facturar para el pago de su tutoría.

Artículo 11. La entrega y consignación del Trabajo de Grado se llevará a cabo en el Decanato de Investigación y Postgrado, previa constatación y presentación del estudiante de su solvencia administrativa y académica. El estudiante deberá consignar la versión digitalizada de su Trabajo de Grado en cuatro (04) CD-ROM o DVD-ROM debidamente identificados.



Parágrafo único. El estudiante deberá entregar junto a su Trabajo de Grado la carta de aprobación del tutor en donde considere que el Trabajo de Grado reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a la evaluación correspondiente; la constancia de levantamiento de información otorgada por la institución respectiva y la validación del instrumento por parte de los expertos en los casos que aplica según el tipo de investigación. Estas cartas deben ser consignadas en físico y además incorporadas digitalizadas en los CD-ROM o DVD-ROM.

Artículo 12. La entrega y consignación del Trabajo de Grado requiere que el estudiante haya aprobado todas las asignaturas que conforman el plan de estudios, la aprobación del Anteproyecto de Trabajo de Grado, la aprobación/designación del tutor/a académico/a y conclusión de la tutoría del trabajo de grado.

### **Sección III. Sobre la evaluación del Trabajo de Grado.**

Artículo 13. Para obtener el título de Especialista Técnico, Especialista y/o Magister, el estudiante, además de aprobar las unidades crédito del programa, deberá presentar, exponer y aprobar un Trabajo de Grado asistido por un tutor/a académico/a. La exposición del Trabajo de Grado será realizada por los estudiantes, de forma pública.

Artículo 14. La calificación definitiva obtenida por el alumno en la presentación del Trabajo de Grado tendrá las siguientes ponderaciones: 60% de la calificación del jurado corresponderá al trabajo escrito y 40% de la calificación a la exposición oral y pública. Las ponderaciones correspondientes se aplicarán al cálculo de la media aritmética de las calificaciones individuales otorgadas por el jurado, sin aproximación a

número entero. Únicamente se podrá aproximar la calificación definitiva.

Parágrafo primero: Para que el estudiante tenga derecho a la exposición oral y pública, la nota promedio del jurado no podrá ser inferior a catorce (14) puntos.

Parágrafo segundo: En los casos que sea procedente la exposición oral y pública el Decanato de Investigación y Postgrado notificará al estudiante, a través de su domicilio electrónico, el resultado de la evaluación del escrito de su Trabajo de Grado con 30 días de anticipación a su exposición oral y pública.

Parágrafo tercero: Durante el desarrollo de la exposición oral y pública del Trabajo de Grado, el estudiante podrá valerse de herramientas complementarias que refuercen su exposición, tales como medios audiovisuales, trípticos, dípticos, pendones, entre otros.

Artículo 15. La exposición oral y pública podrá darse en dos (02) modalidades: Presencial y Virtual. Virtual se refiere al caso en que el estudiante, previa comunicación y justificación, solicite ante el Decanato de Investigación y Postgrado la realización del acto a distancia a través de herramientas de software de video conferencias.

Artículo 16. La fecha de la exposición oral y pública será planificada previa consulta de la disponibilidad de los miembros del jurado y una vez establecida se notificará vía electrónica al estudiante, a los jurados y al tutor/a académico/a y, se publicará en la web y en la cartelera dispuesta por el Decanato para tal fin.

Artículo 17. Será causal que justifique la inasistencia de uno de los miembros del jurado a la exposición oral y pública del estudiante el hecho que su residencia se encuentre fuera del



área metropolitana de la ciudad de San Cristóbal. La inasistencia de uno de los miembros del jurado no impedirá la exposición oral y pública.

Parágrafo único. En caso de que por razones extraordinarias sólo se presente uno de los jurados convocados a la exposición oral y pública, el Decano de Investigación y Postgrado nombrará un Jurado Accidental con conocimientos en el área de forma tal de realizar la exposición oral y pública, esto de conformidad con el estudiante.

Artículo 18. En caso de no presentarse el estudiante a la exposición oral, este podrá presentar la justificación con los correspondientes soportes ante el Decanato de Investigación y Postgrado para su estudio y posterior planificación de una nueva oportunidad. Será causal que justifique la inasistencia del estudiante lo estipulado en el Artículo 43 del Reglamento de Investigación y Postgrado. Si el estudiante no justifica su inasistencia el jurado levantará la respectiva Acta con la calificación de cero (0) puntos.

Artículo 19. La calificación de la exposición oral y pública será el resultado del cálculo de la media aritmética de las calificaciones individuales otorgadas por el jurado.

Parágrafo único: Para la ponderación de las calificaciones de la exposición oral se tomarán en cuenta sólo las de los miembros asistentes.

Artículo 20. En aquellos casos que los miembros del jurado realizaren observaciones de forma subsanables que no afecten de ninguna manera el contenido del Trabajo de Grado o errores de impresión, el estudiante deberá corregirlos y entregar nuevamente su trabajo con las observaciones ya corregidas para que sea verificado, previamente a su consignación definitiva ante el Decanato de Investigación y

Postgrado. El estudiante que no cumpla con este requisito de modificación de las observaciones no entrará a la lista de graduandos.

Artículo 21. Las decisiones de los miembros del Jurado serán motivadas e inapelables de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de Investigación y Postgrado.

Parágrafo único. El Jurado mediante voto unánime y razonado, podrá recomendar la "Mención Publicación", para quienes obtengan la calificación "Aprobado Excelente". En cuyo caso se procederá a realizar su publicación en alguno de los medios que para este fin posee la Universidad Católica del Táchira.

Artículo 22. El estudiante que haya aprobado su Trabajo de Grado deberá consignar ante el Decanato de Investigación y Postgrado, dentro de los 30 días continuos siguientes a la aprobación, un ejemplar original empastado en percalina azul marino con los títulos en letras doradas y una versión digitalizada en formato CD-ROM o DVD-ROM.

Parágrafo único: Los Trabajos de Grado aprobados serán consignados en físico merecerán la incorporación en físico en la Biblioteca de la Universidad. Para ello se contará con la autorización expresa del estudiante-autor y se salvaguardarán siempre los derechos de propiedad intelectual.

### **Disposición Final. Entrada en vigor.**

Estos lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General de Postgrado de la Universidad Católica del Táchira.

Aprobado Consejo General de Postgrado N° 129 de fecha 21 de enero de 2016